



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

MINISTERIO DE TRABAJO Y
DESARROLLO LABORAL

MINISTERIO DE SALUD



LINEAMIENTOS

EN EL ÁMBITO LABORAL PARA LA PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19

PARA PRESERVAR
LA HIGIENE Y SALUD

Introducción

La República Popular de China notificó la aprobación de múltiples casos de neumonías atípicas de origen desconocido en la ciudad de Wuhan, de la Provincia de Hubei; identificando la patología como un nuevo tipo de coronavirus humano. Este virus se ha expandido a gran velocidad por todo el mundo, siendo oficialmente declarado como una pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El coronavirus COVID-19 fue declarado pandemia el 11 de marzo de 2020 y el 10 de marzo de 2020, se declaró el primer caso en Panamá, por lo que se ingresó en la fase de control y se declaró cuarentena total el 24 de marzo de 2020. Al planificar la reapertura y reactivación de la economía en Panamá, guardando la salud y la seguridad de las personas, se han evaluado y compilado estas recomendaciones de Lineamientos de Bio-Seguridad para el sector turístico como buenas prácticas a seguir durante- y post- Covid19.

Siguiendo las medidas sanitarias recomendadas por el MINSA y en colaboración con representantes del sector turístico privado al igual que las otras instituciones correspondientes del estado, hemos detallado las buenas prácticas para el sector turismo para un retorno responsable a la actividad y a la recuperación de la económica a nivel nacional.

Agroturismo

Agroturismo

Las empresas deben presentar los siguientes planes:

- 1- Plan de seguridad, salud e higiene o planes de prevención y gestión de riesgo profesional según aplique, de acuerdo a las normativas nacionales.
- 2- Las empresas deberán poner en práctica distanciamiento y brindar inducción a sus colaboradores para conocer los riesgos del incumplimiento de las mismas.
- 3- Medidas de higiene personal y de limpieza
- 4- Medidas de protección personal
- 5- Medidas de seguridad en viajes y desplazamiento
- 6- Medidas en caso de contagio
- 7- Medidas organizativas
- 8- Medidas para grupos que requieran consideraciones especiales de salud
- 9- Medidas preventivas de contagios
- 10- Medidas de participación, información y formación
- 11- Medidas de protección en la modalidad de teletrabajo

Recomendaciones Generales:

- 12- Se requiere que todos los trabajadores de atención al público utilicen mínimamente mascarilla o cubre bocas, y atender a 2.0 metros lineales de distancia.
- 13- Se tendrán dispensadores de gel alcoholado para que los clientes puedan utilizarlos.
- 14- Se prohíbe los estrechones de mano u otro acto de contacto entre los clientes y trabajador, se evitará la aglomeración de clientes dentro de los establecimientos.
- 15- Establecer medidas para atención a los clientes o usuarios a un mínimo de 2.0 metros lineales de distancia.
- 16- Si el establecimiento cuenta con salas de espera para los clientes, estas se limpiarán mínimo tres (3) veces al día.
- 17- Promover los pagos de los diferentes servicios por banca en línea o algún otro método de transferencia electrónica.
- 18- Todo empleador tendrá que cumplir con las medidas que indique el Ministerio de Salud, Presidencia, Municipios, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, o cualquier otra entidad regulatoria sobre las medidas de atención al cliente que deberán tener para combatir la propagación de COVID-19.
(Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral: Resolución N° DM-154-2020/ 20 de mayo de 2020) – Modificada por la Resolución N° DM-155-2020 / 25 de mayo de 2020.
- 19. Para mayor referencia y cumplir con las medidas oficiales dictadas por el MINSA favor ver enlace <http://minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-guias-covid-19-0>**
- 20- Medidas sanitarias para las operaciones de empresas - COVID- 19.
 - 20.1. Organización del Comité especial de salud e higiene para la prevención y atención del COVID-19.
 - 20.2. Medidas de prevención y controles generales para trabajadores, empleadores, clientes, proveedores y visitantes:
 1. Higiene de manos: frecuente lavado de manos con agua y jabón y uso de gel alcoholado.
 2. Uso de mascarillas: etiqueta respiratoria y otras recomendaciones.
 3. Distanciamiento físico: por lo menos 2.0 metros entre personas en sitios públicos y laborales.
 4. Equipo de protección personal según la actividad ejercida en los del puesto de trabajo y riesgos inherentes a los mismos.



5. Limpieza y desinfección de áreas y superficies frecuentemente.
 6. Manejo adecuado de desechos.
-
- 20.3. Establecer horarios especiales y restricción del número de personas de manera que se guarde la medida de distanciamiento físico de 2.0 metros, así como otras modalidades como el teletrabajo (para tales efectos emplear medios digitales y tecnológicos).
 - 20.4. Monitoreo de síntomas de los colaboradores y clientes.
 - 20.5. Manejo del estrés laboral.
(Resolución 405 del 11 de mayo MINSA) Que adopta los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19 en Panamá.
-
- 21- Antes de la actividad el prestador del servicio debe:
 - a) Fomentar la gestión telemática de la reserva, pago y atención al cliente.
 - b) Facilitar al cliente la declaración de conformidad.
 - c) Identificar las áreas en donde se atienden visitantes e identificar cantidad de personas establecidas manteniendo el distanciamiento de seguridad. Se recomienda trabajar grupos de pequeñas familias o amigos.
 - d) Se recomienda programar las actividades como el uso sendero de manera separada, con inicio y final diferentes para poder organizar la llegada y salida de los grupos.
 - e) Facilitar el uso de gel alcoholado para los clientes que lo deseen.
 - f) Establecer procedimientos para la toma de la temperatura a los clientes (lineamientos del MINSA).
 - 22- Durante el desarrollo de la actividad:
 - a) Se debe informar al cliente sobre: - cómo recoger y utilizar el material y el equipamiento, de forma que se reduzca el riesgo de contagio y cómo hacer uso de las instalaciones (p.e. vestuarios, aseos, en su caso).
 - b) El material no podrá ser compartido entre clientes o entre trabajadores y clientes si no ha sido debidamente desinfectado entre uso y uso (p.e. cascos, textiles, bastones, trajes de neopreno, etc.).
 - c) En caso que la empresa realice transporte privado en sus vehículos (p.e. 4x4, safari fotográfico, desplazamiento al inicio y retorno de la actividad) deben cumplirse las medidas dictadas por las autoridades competentes.
 - d) Evitar compartir material como mapas o panfletos en los grupos.
 - 23- Después de la actividad:
 - a) Dependiendo de la actividad, se sugiere a los colaboradores un cambio de vestimentas.



- b) Se recomienda que los clientes también cambien sus vestimentas una vez que termine la actividad.
- c) Contar con una bitácora de limpieza de los equipos que sean de uso continuo de los visitantes y prestadores de servicios turísticos.
- d) Los materiales de protección utilizados (mascarillas, guantes, etc.) deben desecharse de forma adecuada utilizando un contenedor o recipiente cerrado destinado para uso exclusivo del descarte de estos elementos. Los elementos serán descartados en una bolsa plástica y en una segunda bolsa plástica encerrando la primera correctamente, para su recolección por el servicio de aseo.
- e) Minimizar el uso de efectivo, en caso de ser necesario se deberán lavar las manos inmediatamente.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
DESARROLLO LABORAL**

MINISTERIO DE SALUD